

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.292

Jueves 28 de Febrero de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1553647

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría de Previsión Social / Superintendencia de Pensiones

ESTABLECE VALORES SUPERIORES E INFERIORES DE LA LEY N° 19.728

(Resolución)

Núm. 366 exenta.- Santiago, 18 de febrero de 2019.

Vistos:

a) Lo dispuesto por el artículo 25° de la Ley N° 19.728, modificado por el número 3 del artículo único de la Ley N° 20.829; b) Las facultades que me confieren los artículos 47 N° 1 y 49 de la Ley N° 20.255; c) Lo establecido en el artículo 48 letra a) de la Ley N° 19.880 y el artículo 7° letra g) de la Ley N° 20.285; y

Considerando:

1.- Que el artículo 25 de la Ley N° 19.728, establece que el monto de las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario, corresponderá a ciertos porcentajes del promedio de las remuneraciones devengadas por el trabajador en los doce meses anteriores al término de la relación laboral, montos que estarán afectos a valores superiores e inferiores para cada uno de los meses señalados en ese artículo;

2.- Que el artículo 25 de la Ley N° 19.728, dispone que el reajuste de los valores superiores e inferiores se efectuará el 1 de marzo de cada año en el 100% de la variación que hayan experimentado en el año calendario anterior los Índices de Precios al Consumidor y de Remuneraciones Reales, ambos determinados por el Instituto Nacional de Estadísticas;

3.- Que con fecha 7 de noviembre de 2018, el Instituto Nacional de Estadísticas difundió a todos los usuarios la Política de Rectificación de Cifras de la Encuesta Mensual de Remuneraciones y Costo de la Mano de Obra, que contempla que las cifras publicadas en cada mes de transferencia tienen un carácter provisional, y son actualizadas en el mes siguiente quedando en ese momento como definitivas.

4.- Que la variación del Índice de Remuneraciones Reales determinada por el Instituto Nacional de Estadísticas en la forma señalada en el número anterior, alcanzó a 1,2%, mientras que la variación anual del índice de Precios al Consumidor alcanzó a 2,6%.

Resuelvo:

1.- Establécese que, desde el 1 de marzo de 2019 hasta el 29 de febrero de 2020, los valores superiores e inferiores a que se refiere el artículo 25 de la Ley N° 19.728, serán los siguientes:

a) Contratos a plazo indefinido

| MESES | % Promedio Remuneraciones últimos 12 meses | Valor Superior (\$) | Valor Inferior (\$) |
|---------|--|---------------------|---------------------|
| Primero | 70% | 624.241 | 187.272 |
| Segundo | 55% | 490.476 | 147.143 |
| Tercero | 45% | 401.297 | 120.389 |
| Cuarto | 40% | 356.709 | 107.013 |
| Quinto | 35% | 312.120 | 93.637 |
| Sexto | 30% | 267.532 | 80.259 |
| Séptimo | 30% | 267.532 | 80.259 |

CVE 1553647

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

b) Contratos a plazo fijo o para una obra, trabajo o servicio determinado

| MESES | % Promedio Remuneraciones últimos 12 meses | Valor Superior (\$) | Valor Inferior (\$) |
|---------|--|---------------------|---------------------|
| Primero | 50% | 445.887 | 133.765 |
| Segundo | 40% | 356.709 | 107.013 |
| Tercero | 35% | 312.120 | 93.637 |
| Cuarto | 30% | 267.532 | 80.259 |
| Quinto | 30% | 267.532 | 80.259 |

2.- Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en el Sitio Web de la Superintendencia de Pensiones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 letra a) de la Ley N° 19.880 y en el artículo 7° letra g) de la Ley N° 20.285, citados en la letra c) de los Vistos.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Jorge R. Mastrangelo, Superintendente de Pensiones Subrogante.

